

CONSIDERANDO: Que es conveniente y saludable para el buen funcionamiento de la Sociedad Dominicana, que el Congreso Nacional , siempre tome en cuenta la excepcional labor realizada por Dominicanos y Dominicanas, que no hacen ruidos sin estridentes alardes, cuando realizan una meritoria y eficiente tarea en beneficio de todo el Pueblo Dominicano.

CONSIDERANDO: Que las señoras, MARINA INES ESPINAL Y ANA ANTONIA VASQUEZ, desde el ejercicio de su profesión de servidoras sociales han desarrollado una meritoria labor social que la colocan y le dan categoría de mecenas de la Sociedad Dominicana.

CONSIDERANDO: Que estas eminentes servidoras sociales nunca han tenido como meta la acumulación fortunas económicas, en el noble ejercicio de devolverles la sonrisa a los niños pobres y la salud a los enfermos, desarrollando siempre una labor digna de reconocimiento.

VISTA: La Ley No. 379 del año 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de RD \$ 25,000 (VEINTICINCO MIL PESOS) a cada una, a favor de las señoras, MARINA INES ESPINAL Y ANA ANTONIA VASQUEZ.-

ARTICULO SEGUNDO: Dichas Pensiones serán pagadas con Cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos.-

ARTICULO TERCERO: La presente Ley Modifica cualquier otra Ley Decreto o Disposición en la parte que le sea contraria.-

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Prov. Valverde